

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500171901

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA FLAMINGO LTDA
CALLE 15 No. 12B - 44
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 5438 5512 de 11/04/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI SI	NO X	
Procede recurso de ap hábiles siguientes a la f	elación ante el Superintendecha de notificación.	dente de Puertos y Transporte	dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de que siguientes a la fecha de	eja ante el Superintendente notificación.	de Puertos y Transporte dentr	o de los 5 días hábiles
	SI	NO X	
Si la(s) resolución(es)	en mención corresponde	n a una(s) apertura de inve	estigación, procede la

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro gartigular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Lea

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



1 1 ABR 2014

005512

# MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTADORA FLAMINGO LIMITADA FLAMINGO LTDA, identificada con NIT 9000693820.

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

#### RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTADORA FLAMINGO LIMITADA FLAMINGO LTDA, identificada con NIT 9000693820".

#### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 211683 de fecha 28 de Mayo de 2011, impuesto al vehículo de placa JZQ 070 vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial TRANSPORTADORA FLAMINGO LIMITADA FLAMINGO LTDA, identificada con NIT 9000693820, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

#### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 587,

Articulo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

#### RESOLUCIÓN No.

#### Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTADORA FLAMINGO LIMITADA FLAMINGO LTDA, identificada con NIT 9000693820".

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 211683	28 de Mayo de 2011	JZQ 070

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTADORA FLAMINGO LIMITADA FLAMINGO LTDA, identificada con NIT 9000693820, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTADORA FLAMINGO LIMITADA FLAMINGO LTDA, identificada con NIT 9000693820, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal

#### RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTADORA FLAMINGO LIMITADA FLAMINGO LTDA, identificada con NIT 9000693820".

e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTADORA FLAMINGO LIMITADA FLAMINGO LTDA, identificada con NIT 9000693820, con domicilio en la ciudad RIOHACHA - GUAJIRA, en la dirección CALLE 15 Nº 12B -44, TELÉFONO 3006143985, CORREO ELECTRÓNICO transdamis@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) dias hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

1 1 ABR 2014

0 0 5 5 1 %

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hunado/Abogado Contratista Reviso: John Edwin López Proyecto: Marco A. Carrillo B./Plan Contingencia

AMO	Y	ARK	UES	_					10	u.	_	-	Ture	me.	-	-			2017				•	
4	0	1 0	12	3	94	09	Ot	02	63	04	15 04	07	00	10	1	à	番			iblica iomb		V.		١
OLA	40	0	6 (	27	96	ce	09	10	0	12 1	3 14	15	20	6	N	l.	g,		Minis	napor		V		,
18	30	9 1	0	11	12	16	17	18	19	20 3	21 22	23	40	50	Libe	ď,	Orace		- "	abre		Kent	-	-
500																			3					
MAKEO	~	-	0.0	77					10		0		_	4			u	۷	2	0	~	1		
		-		-	-	25								27.7	8	MS.	1			Ě	1			
A B	C	0	8	P	G	Ħ	1	d	ĸ	L	M	N	0	P	٥	я	s	T	10	V	w	X	٧	Z
A B	c	D	E	F	G	н	1	J	ĸ	L	м	N	0	P	0	я	8	1	u	٧	w	X	Y	0
A R	Q	D	E	P	G	н		1	к	L	м	N	0	P	0	В	8	7	U	٧	w	X	٧	z
			<b>upos</b>	-	-		ń,	DÇ.		60	(193)	Silva		7	_	-		_	ccio	No.				
27	12	1.7	4	5	0	- 100	-	-	9	A	-	6	W	$u \vdash$	-	1	5	3	_	O	6	7	8	9
0 1	2	3	1:	5	6		-	-	9		ATIC	No.	۳	-	-	1	2	3	4	5	61	7	0	9
0 1	2	3	14	6	6	-	-	-	9	-	BUC		V		-	1	2	3		5	6	7	8	0
		100	dole						ă		. OAT	25-24			eya									
NUTOW	WIL.		-	-	MICH	-		1	4	00	CUME	NTO	DEK	ENT	DAD	-	1	11	Te	1	1			
BUSETA	-	-	+	-	LOU		-	+	-	7	C	5	5	3	1	12	6	M	70	_	1_		,	1
AMPE	-		+	-	<b>WHO</b>	N TRU	ACTO	n			g		7		-	1	10	1	12	I	0	8	6	5
OMMO	-		×	-	PIO	-					PEDK		7	0	_	14	1	VE	-	12	1	0	2	0
MOTOS	YSIN	ILARE	22							1 -	PEDR	JA .	200					AE	Mark.		20	77.7		
100	40	Te	EL V							- NO.	TECC:	874	PELL	1000		25	ţ.	v 5	A		ONO		W	
K	7	76	2	70	7.0	OY	7	4	200	E SON	HECO.	SYA ON ON	A	7		_	1	7	A	26		NS.	KK	
18	7	A STATE OF THE STA	2	国で国内の	5	OY OY	と見た	0	7	NO OF Y	TECCO TO	SYA ON	A	THE STATE OF THE S	EL EL	~	700 2	1	A	26	200 200 200	200	74 74	
18	7	A STATE OF THE STA	2	国で国内の	5	OY OY	と見た	0	7	NO OF Y	HECO.	SYA ON ON	A	THE STATE OF THE S	スロボン	~	100	1	A	26	200 200 200	200	KK	
18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	7	というというと	0 8 1 4	DES EN	5	OY OY	と見た	0	7	NO OF Y	TECCO TO	SYA ON ON	A	7	LET SE	1	700 2	1	A	26	200 200 200	200	74 74	
160	7	というというと	20 8	DES EN	5	OY O		0	F 57	N CONTRACTOR	TECCO TO	SYA ON ON	A	7	EL EL	1	700 2	1	A	26	200 200 200	200	74 74	
- Constant		というというという。	2000	20 0 1 1 1 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0	0	4 5	2000	1 E	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	3	7		7 P	A 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		インドラグ	A THE PARTY	1 2 2 A	26	65	200	X X	U
100 C		というというという。	2000	20 0 1 1 1 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0	0	4 5	2000	1 E	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	TECCO TO	7		7 P	A 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		インドラグ	A THE PARTY	1 2 2 A	26	65	200	X X	U
- Constant	7	TO THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IN COLUMN		いたののであり	0 0 0	0	4 5	2000	1 E	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	HECC.	7		7 P	A 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		インドラグ	A THE PARTY	A CARL	7	65	NS COUNTY	X X	U
CACAMA STATE OF THE PARTY OF TH	7	TO THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IN COLUMN		いたののであり	0 0 0	0	4 5	2000	1 E	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	HECC.	7		7 P	A 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		インドラグ	A THE PARTY	A CARL	7	COND.	NS COUNTY	X X	U
PACAMAN STATE OF THE STATE OF T	7	TO THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TW	S CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	うなののであり	0 0	0	4 5	2000	7	A CONTRACTOR	PECCO STATE OF THE PECCO STATE O	7		7 P	A 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		インドラグ	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	2.6	COND.	NS COUNTY	X	U
PACAMAN STATE OF THE STATE OF T	7	TO THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TW	S CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	うなののであり	0 0	0	4 5	2000	7	2000	PECCO STALL	3 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7			Service Servic	× 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	名がイング	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	A CARL	2.6	COND.	NS COUNTY	X	U
PACAMAN STATE OF THE STATE OF T	7	TO THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TW	S CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	うなののであり	0 0	0	2 1 2	2000	E STATE OF THE PERSON OF THE P	2000	ARECO TALL	SYNON ON THE PROPERTY OF THE P		世界	AND CAME OF THE PARTY OF THE PA	2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	数イング		A CONTRACTOR	2.6	P O THE PARTY OF T	NS COUNTY	X	U
PAGAMA PA		というというというというというというというというというというというというというと	SOLUTION OF THE PARTY OF THE PA	うなののであり	10 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	0	2 1 2	2000	う。これの	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TALL OF THE PARTY	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	F 5 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1000 A	SAN		名がイング		A CONTRACTOR	26 A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	P O THE PARTY OF T	NS COUNTY	X	U
PAGAMA PA		というというというという。	SOLUTION OF THE PARTY OF THE PA	というか ひゅうか ひゅう かん	2 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	000	というというというというというというというというというというというというというと	25.50 A	る。また		THE COLUMN	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	する。	たっろん 一端 一方 まっこ		があった。	1250 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A Charles of the Control of the Cont	7	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	200	ため、人人	U James J.
PAGAMA PA		というというというというというというというというというというというというというと	SOLUTION OF THE PARTY OF THE PA	でした。	2 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	000000000000000000000000000000000000000	と ここ	200 A	2 5 C	2000	THE COLUMN	7	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	する。	たっろん 一端 一方 まっこ		があった。	1250 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A Charles of the Control of the Cont	26 A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	P O THE PARTY OF T	NS COUNTY	ため、人人	U
PAGAMA PA		というというというというというというというというというというというというというと	SOLUTION OF THE PARTY OF THE PA	でした。	2 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	000000000000000000000000000000000000000	と ここ	200 A	2 5 C	No. of the state o	THE CO.	3 YAN	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100 L	たっろん 一端 一方 まっこ		があった。	1250 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A Charles of the Control of the Cont	7	PONO CONTRACTOR OF THE PARTY OF	200	たられて、大	U James J.
PAGAMA PA		というというというというというというというというというというというというというと	SOLUTION OF THE PARTY OF THE PA	でした。	2 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	000000000000000000000000000000000000000	と ここ	200 A	2 5 C	No. of the state o	THE COLUMN	3 YAN	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100 L	たっろん 一端 一方 まっこ		があった。	1250 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A CAR	7	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	200	たられて、メードル	U James J.





# Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la camara de comercio y es de tipo informasivo.

Razon Social TRANSPORTADORA FLAMINGO LIMITADA

Sigla THAMINGO LTDA" Cámaro de Comerçio. LA GUAJERA Número de Matricula 0000091698 Identificación WT 900059357 0

Littimo Ado Renovado 2009 Fecha de Matricula 20060209 Fecha e vigenoa. 20250206 Estado de la matricula. ACTIVA.

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD & PERSONA JURIDICA PRINCIPAL & ESAL

Total Activos -Empleados 5.00. Affrado No.

### Actividades Económicas

1 2999999 - POR AVERIGUAR

#### Información de Contacto

Municipio Comercial RICHACHA / GUATIFIA Dirección Comercial CL 15 W 12B 44 Teléfono Comercial 3006143985 Hurverpro Fiscal RICHACHA / GUAJEA Dirección Fiscal CL 15 Nº 128-44 Teléfono Fiscal 3006143985 transcamis@hotmail.com

#### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámera de Comerco RM	Categoria	8.86	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTADORA FLAMINGO	LA GUAJIRA	Estableomiento				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriccia Mercantil

Nota: Si la categoria de la metricule et Sociedad di Persona Juridica Pritodal di Sucursal del Favor solicile et Certificacio de Existencia y Representación Legal, Para el caso de les Personas Proturales: Establecmentos de Comercia y Agencias solicile el Certificado de Matricula

Nepresentantes Legales

Contactenos ¿Qué es el RUES? Camaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DAMELGOMEZ

CONFECAMARAS - Gerence Registro Unico Empresantally Social Carvers 13 No 26A - 47 of 952 Bogotá, Colombia





Bogotá, 14/04/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTADORA FLAMINGO LTDA CALLE 15 No. 12B - 44 RIOHACHA - LA GUAJIRA Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500158631



**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 5438 5512 de 11-abr-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

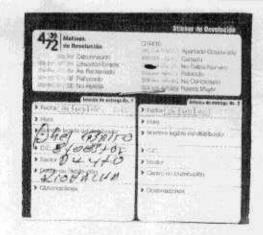
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D: Velipe pardo Destrop CITAT 5417. odt

Calle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. <u>www.supertransporte.gov.co</u> Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

GD-REG-23-V3-20-Dic-2012



## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



# Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTADORA FLAMINGO LTDA CALLE 15 No. 12B - 44 RIOHACHA – LA GUAJIRA

#### REMITENTE

Nombraf Razón Social SUPERINTENDENCIA DE CHEETAG Y TENDEDADE CHEEGO Y TENDEDADE CALLE 63 84 45 Ciudad: BOGOTA D.C.

BUGOTA D.C. Departamento: BUGOTA D.C.

ENVIO: RN172254775CO

DESTINATARIO Numbrel Razón Social TRANSPORTADORA Dirección: CALLE 15 No. 128 - 44

RIOHACHA Departamento: UA GUAJIRA Preadmision: 30/04/2014 16:07:31

Cludad:

